

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015-2010 OBJETO: CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA

San Juan de Pasto, 14 de diciembre de 2010.

Señores
CONSORCIO EDIFICACIONES HOSPITALARIAS 2010
Ciudad

Cordial saludo,

De acuerdo a lo manifestado en audiencia de aclaración de las condiciones de selección celebrada el día 13 de diciembre de 2010, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

Respecto de la observación presentada al numeral 3.1.1. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

g. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO SICE. El oferente deberá presentar constancia de inscripción en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE vigente, sin perjuicio de la verificación que realice la entidad, de conformidad con el Decreto 3512 de 2003, artículo 1., literal a) y el Acuerdo 05 del 2005 suscrito por el Comité para la Operación del SICE.

REQUERIMIENTO

“...solicitamos se permita que el certificado de inscripción en el sistema de información para la vigilancia de la contratación estatal SICE para el caso de consorcios o uniones temporales, puede ser presentado al menos en uno de los integrantes; ...”

RESPUESTA

Analizado el requerimiento por parte del Comité de Contratación, se ha decidido **NO MODIFICAR**, el numeral 3.1.1. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO



OFICINA ASESORA JURIDICA

g. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO SICE, de las condiciones de selección. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en la circular No. 005 de 2008 expedida por el Gerente SICE, que a su tenor menciona:

“Las entidades del Estado y particulares que manejan recursos públicos determinaran los procesos a los cuales les aplica alguna de las excepciones contenidas en el Artículo 18 del Decreto 3512 de 2003, y/o en los Acuerdos vigentes del Comité para la Operación del SICE e informaran a los proveedores que como resultado de la excepción, no tienen la obligación de registrar precios y por ende, de presentar en las ofertas los números de certificado de registro de precios de referencia, es decir, que no deben cumplir con las obligaciones de los literales b) y c) del Artículo 15 del Decreto 3512 de 2003, para ese proceso.” (Subrayas fuera de texto).

En ese orden de ideas, debe aplicarse lo indicado en el literal a) del artículo 15 del Decreto 3512 de 2003:

“Artículo 15. Obligaciones de los proveedores. Los proveedores que pretendan suministrar bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra, a los organismos que conforman la administración pública y a los particulares o entidades que manejan recursos públicos, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Inscripción. Los proveedores se vincularán al SICE de acuerdo con las instrucciones publicadas en el Portal. Surtido este trámite, el operador entregará al representante legal del proveedor, el password;”

Las observaciones respecto de los requisitos desde el punto de vista financiero y el valor de los ítems en el cuadro de presupuesto oficial, fueron aclaradas en audiencia.

Atentamente,

COMITÉ DE CONTRATACION

